



FUNDACION - CENTRO DE INNOVACION
DE ESTUDIOS JURIDICOS MARITIMOS Y PESQUEROS

EDIFICIO DE SESIONES, 1ª PLANTA
MUELLE DE TRASATLÁNTICOS
36210 VIGO (PONTEVEDRA)
www.marinnleg.org – (0034) 615 50 87 81

BOLETÍN

nº 8, JULIO 2021



El nuevo FEMPA

El Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura ha sido **publicado en el DOUE mediante el Reglamento 2021/1139**. Estará vigente entre 2021 y 2027 tratando de facilitar un **empleo sostenible de los recursos acuáticos y marítimos de acuerdo con el Green Deal y los ODS**, concretamente con el 2 y el 14 -hambre cero y vida submarina-. Para lograrlo se destinará un 30% del presupuesto a la lucha contra el cambio climático, y un 10% en 2026 y 2027 a frenar y revertir el declive en la biodiversidad.

La UE, como importante actor en mares y océanos, debe lograr una pesca sostenible que garantice una seguridad alimentaria dentro de una economía azul sostenible, es decir, ha de atender a la dimensión social, económica y medioambiental. **El FEMPA para los próximos años se centra en cuatro prioridades:**

- ✚ Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos
- ✚ Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión
- ✚ Permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas
- ✚ Reforzar la gobernanza internacional de los océanos y hacer de los mares y océanos medios protegidos, seguros, limpios y gestionados de manera sostenible

Estas prioridades **se dividen en objetivos específicos** que contarán con normas de admisibilidad limitadas, condiciones y restricciones a la hora de establecer subvenciones y que deben ser controlados mediante la emisión de informes por parte de los Estados sobre la ejecución y los resultados de las acciones llevadas a cabo de los programas.

La inversión de los fondos del FEMPA debe contar con un valor añadido, compensando fallos en el mercado sin falsear la competencia y estar alineado con las normas de la OMC. Dentro de los proyectos que respalda este fondo encontramos:

- ✚ actividades pesqueras sostenibles y de bajas emisiones de carbono
- ✚ el suministro de alimentos de calidad y saludables
- ✚ la renovación generacional del sector y mejora de las condiciones de trabajo
- ✚ el desarrollo de la acuicultura
- ✚ revitalización de las comunidades costeras
- ✚ innovación en la economía azul sostenible
- ✚ la cooperación internacional de cara a la sostenibilidad

Existen una serie de **condiciones horizontales para focalizar el FEMPA en acciones con valor añadido colectivo**, véase la limitación del 15% del presupuesto asignado a un país para categorías de inversión individual en buques pesqueros; la obligatoriedad de que un 15% del FEMPA de un Estado Miembro se destine a dos pilares de la PPC -control de las actividades pesqueras y recogida de datos científicos para la gestión de la pesca- o la necesidad de que las subvenciones fomenten un comportamiento que vaya más allá del cumplimiento normativo salvo para equipamiento destinado al control de las actividades

pesqueras. Asimismo, **determinadas subvenciones se reservan** a buques de menos de 24 m de eslora para sustituir o modernizar el motor, para que jóvenes adquieran su primer buque de segunda mano o mejorar la seguridad, las condiciones de trabajo o eficiencia del buque. De este modo se busca **controlar que las inversiones del FEMPA no impliquen una sobreexplotación pesquera u otros efectos perjudiciales**, y por ello el reglamento incluye una lista de operaciones no admisibles y condiciones (art. 13 del Reglamento) para evitar dichos efectos perjudiciales o indirectos. Concretamente **se prohíbe** la inversión en equipos que aumenten la capacidad de pesca del buque o en buques que hayan estado inactivos los dos años previos, o instalar nuevos motores con mayor potencia que el sustituido. Si bien, puede movilizar inversión privada mediante instrumentos financieros si no reciben suficiente financiación del mercado.

Con el fin de alcanzar los objetivos de conservación podrán establecerse **paralizaciones temporales de las actividades pesqueras que podrán ser compensadas** siempre y cuando la paralización de lugar a una reducción del esfuerzo pesquero y se deba a la conservación de recursos, fuerza mayor o catástrofe natural, o una crisis sanitaria como la actual por la Covid-19.

En cuanto al **mercado de los productos pesqueros y de la acuicultura, el FEMPA puede ayudar a establecer organizaciones de productores y planes de producción y comercialización**, promover la trazabilidad e información al cliente o añadir valor a los productos mediante el uso de indicaciones geográficas o determinado etiquetado.

En **cifras**: el FEMPA cuenta con 6.108 millones de euros divididos entre la **gestión compartida** mediante programas nacionales (véase Anexo V del Reglamento, España dispone de 1.120 millones de euros, aprobándose la distribución por CCAA en los próximos días) y de regiones ultraperiféricas cofinanciados entre la UE y los EEMM, y la **gestión directa** suministrada por la Comisión. En cuanto a la gestión compartida, los Estados presentan programas adaptados con acciones que se ajustan a sus necesidades, existiendo una serie de acciones inadmisibles con el fin de evitar daños para la sostenibilidad pesquera. **El nuevo fondo aporta por tanto flexibilidad a los EEMM** para establecer sus prioridades en materia de gestión pesquera sostenible, conservación y protección del medio marino, innovación o fomento de la acuicultura. El FEMPA puede financiar, por ejemplo, la adaptación de las técnicas de pesca con el fin de reducir la pesca incidental y los costos implícitos para los pescadores con la obligación de desembarque establecida en la PPC, y podrá financiar parte de las medidas destinadas a dar salida a dichas capturas sin crear un mercado estructurado para las mismas.

La **ejecución y seguimiento del FEMPA** en la gestión compartida se rige por la concesión de un **porcentaje máximo del 50% a los beneficiarios de la ayuda pública**, siendo excepcionalmente posible modificar dicho porcentaje atendiendo al valor añadido del proyecto, así puede reducir al 40% para determinadas inversiones individuales en buques o incrementarlo hasta el 100% en proyectos de innovación para la protección de la biodiversidad marina. En el caso de **cofinanciación el porcentaje genérico es del 70%**, pudiendo aumentarse para compensar a regiones ultraperiféricas.

OMC: negociaciones acuerdo sobre subsidios en la pesca

La reunión ministerial celebrada el pasado 15 de julio finalizó con la rueda de prensa de la Directora General y el Embajador Wills, en la que resumieron la evolución de las negociaciones y las conclusiones sobre cómo el proyecto de texto de las negociaciones todavía debe ser completado mediante el acuerdo de los miembros, un acuerdo equilibrado, basado en la sostenibilidad y el conocimiento científico.

Desde hace veinte años, se está negociando un acuerdo internacional vinculante que prohíbe **las subvenciones perjudiciales para la sostenibilidad a largo plazo en la pesca marítima**. La problemática deviene de malas prácticas en la concesión de subvenciones por algunos Estados sin tener en vigor una gobernanza pesquera sostenible y eficaz propio o cuyos buques están sometidos a una gestión pesquera internacional. Estas malas prácticas, las que incluyen subsidios a flotas que sin dichas ayudas no serían rentables, han llevado en situaciones y lugares muy concretos a una sobreexplotación de los recursos pesqueros. Por ello, se pretende prohibir **subvenciones a la pesca IUU (artículo 3), a actividades pesqueras relacionadas con stocks sobreexplotadas (artículo 4) y subsidios que contribuyen al exceso de capacidad y sobrepesca (artículo 5)**. En relación con las **prohibiciones de subvenciones “al gasoil”**, incluidas en el artículo 1.2 y 5.1. que prohíbe subvenciones **que afecten a la sobrecapacidad y la sobrepesca**, caben hacer las siguientes observaciones – aunque hay que recordar que aún existen propuestas alternativas para su redacción final:

- ✚ La **determinación de si una población está o no sobreexplotada** se determinará por el Estado ribereño o la OROP/ORP pertinente a la zona.
- ✚ Los países menos adelantados (PMA) contarán con un periodo de transición de dos años para acatar las exenciones impuestas
- ✚ Se considera que contribuyen a la sobrepesca o sobrecapacidad las **subvenciones a la compra/cubrir los costos del combustible salvo** que el miembro otorgante **demuestre que aplica medidas tendentes al mantenimiento de la población de peces**.
- ✚ Se establece como marco territorial de la concesión de ayudas las aguas bajo jurisdicción de un Estado.
- ✚ Existen todavía dos alternativas al contenido del art. 5 que regula este tema y que serán objetos de las próximas rondas de negociaciones.
- ✚ Se prevé un trato diferenciado entre los países en desarrollo y los menos adelantados

Como **método de resolución de diferencias** se plantean las disposiciones del GATT de 1994 y el art. 4 del **Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias**.

En la Conferencia de Ministros los Estados decidieron aceptar el proyecto de texto como base para las siguientes de negociación.

Dictamen 3, 2021 sobre el Anteproyecto de Ley de Pesca sostenible e investigación pesquera

El Dictamen emitido por el Consejo Económico y Social (CES) valora **positivamente el Anteproyecto** y la consiguiente **adaptación de la Ley a la PPC**, pues dicha adaptación proveerá de seguridad jurídica a la norma.

El CES **hace un llamamiento a la ponderación de las tres dimensiones que conforman la sostenibilidad: la económica, la social y la medioambiental**, aunque en el texto del anteproyecto se atiende en mayor medida a la vertiente medioambiental, poniendo especial atención en el reparto de las posibilidades de pesca, las medidas de protección y el uso sostenible de los recursos sin atender a la necesidad de salvaguardar la actividad del sector.

El peso socio-económico y medioambiental de la pesca es una evidencia, y es por ello que precisa de una gestión basada en **datos científicos que establezcan los rendimientos máximos sostenibles** acompañada de una transición justa para el sector. Es necesario incrementar el conocimiento sobre los stocks, pero también sobre la vertiente social con el fin de racionalizar los recursos entre los diferentes operadores favoreciendo la continuidad y el desarrollo del sector. Si bien la norma sigue la tendencia europea de reducción progresiva de la capacidad de la flota, debe resaltarse el tamaño e incidencia socioeconómica del sector en España, de donde se deriva la **preocupación del CES por el régimen de transmisiones de posibilidades de pesca** para evitar centrarse en una pesquería concreta y evitar la deslocalización de las posibilidades de pesca en áreas concretas. En este sentido el Dictamen recuerda que las **modificaciones en las posibilidades de pesca suponen una inseguridad jurídica y una gran traba para la consecución económica y social de los operadores del sector**, pues se trata de adquisiciones de derechos que han supuesto años para su consecución y que a fin de cuentas son parte del patrimonio empresarial. La transmisión de las posibilidades de pesca tiene límites que deben ir más allá de la defensa de la libre competencia. El intercambio de posibilidades entre EEMM debe, según el CES, no verse limitado por el arte de pesca empleado para la captura.

El CES también hace constar su disconformidad con la redacción del artículo referente a los censos específicos pues produce inseguridad jurídica al **no prever la posibilidad de pertenecer un buque a más de un censo**. En la misma línea anota el CES que se deberá regular más detalladamente la actualización de las artes y aparejos de pesca, evitando así la discrecionalidad de la Administración.

Un punto importante del anteproyecto es el art. 29 referido a las demás actividades del mar susceptibles de afectar a los recursos pesqueros, recordando que el marisqueo es una actividad a regular por las Comunidades Autónomas, por lo que sugiere **establecer una delimitación de las competencias y un mecanismo de colaboración y coordinación interadministrativa**. Colaboración que se deberá completar con un **deber de información de cara al sector pesquero** de las actividades a realizar en el medio marino y que afecten a su actividad, como puede serlo la instalación de energías renovables marinas.

Propuesta de mecanismo para disuadir y contrarrestar medidas coercitivas de terceros países

La política comercial de la Unión Europea se caracteriza por la defensa del orden económico abierto bajo un techo de seguridad jurídica. En este sentido, la UE pretende actuar para reducir las lagunas regulatorias y luchar contra las distorsiones en el comercio interior, y en las relaciones exteriores proponiendo un **nuevo reglamento cuya finalidad es disuadir y contrarrestar las prácticas coercitivas de terceros Estados** cuya finalidad es **influir en las autoridades de la UE o los Estados Miembros** para que adopten, no adopten o retiren determinadas políticas.

La UE pretende, partiendo del Derecho internacional vigente, dotarse de más herramientas para la adopción de medidas tendentes a la consecución de un comercio que se desarrolle en un verdadero *level playing field* con terceros Estados. La propuesta legislativa de la Comisión se focaliza en **evitar la coacción de terceros Estados** – lo que no debe confundirse con el trabajo por parte de la UE para disuadir la aplicación de medidas unilaterales impuestas por terceros Estados a operadores pertenecientes a la UE como son por ejemplo sanciones. En este caso se trata de luchar contra prácticas como pueden ser las restricciones al comercio o la inversión a la hora de conseguir autorizaciones para comerciar o establecer negocios fuera de la UE. En cuanto a las formas de coerción podemos citar, los aranceles y restricciones comerciales, las sanciones, controles de exportación extraterritoriales, transferencias de datos confidenciales y falta de transparencia, etc.

La finalidad que se busca mediante esta propuesta es **proteger los intereses económicos y geopolíticos de la UE y sus Estados Miembros al tiempo que se garantiza que los actores públicos y privados no vean limitadas sus capacidades**. Concretamente:

- ✚ Disuasión al empleo de la coerción o la amenaza contra la UE o sus EEMM.
- ✚ Minimización de los efectos negativos de dichas prácticas.
- ✚ Proveer de nuevos medios o contramedidas para hacer frente a estas prácticas más allá de los tradicionales medios diplomáticos -en el ámbito de la política comercial sin excluir otros en los que la UE ostente competencias-.

El Reglamento enmarcará cuáles son las situaciones que darán lugar a la adopción de medidas, medidas que serán aplicadas por la Comisión mediante actos de ejecución o delegación de acorde al Derecho Internacional Público, ofreciendo además un canal de participación para los stakeholders.

En resumen, **esta iniciativa viene a complementar la regulación europea comercial para garantizar un entorno más estable para el comercio y la inversión** en un mundo altamente globalizado donde potencias como China y EE.UU. fusionan la geoeconomía con la geopolítica. Europa debe nivelar el campo de juego, acordar el ámbito personal sobre el que imponer sanciones o tarifas compensatorias y proteger mediante presión diplomática a Europa de la coerción económica. La principal problemática de esta propuesta reside en la dificultad de su aplicación -determinación del mecanismo menos

dañino o del que se puedan derivar represalias-, los costos, la necesidad de coordinación entre la UE y los Estados Miembros.

La nueva propuesta se enmarca en una línea de actuación de la UE para reforzar el *level playing field* para los operadores comunitarios, y solo mencionar algunos instrumentos:

- **Marco de la UE para el control de las inversiones extranjeras directas** está completamente operativo desde el 11.10.2020
- **Acuerdo de Inversiones entre la UE y China** (CAI por sus siglas en inglés), el que pretende crear **un escenario más justo y parejo entre las partes**, se finalizaron las negociaciones en diciembre 2020
- **Acuerdo bilateral sobre Cooperación y Protección de Indicaciones Geográficas** entre la UE y China que entró en vigor el pasado 1 de marzo de 2021
- **Propuesta de Reglamento sobre las distorsiones causadas por las subvenciones extranjeras** del 5 de mayo de 2021 (en fase de aprobación por el Parlamento Europeo y el Consejo)
- Propuesta de **Instrumento de Contratación Pública Internacional** que prevé como último recurso restringir el acceso de empresas, bienes y servicios de terceros países si no permiten reciprocidad o si se detectan barreras de corte proteccionista

II Edición del Curso “Introducción a la Política de Competencia en el ámbito marítimo y portuario”

Los días **4, 11, 18 y 25 de noviembre de 2021** se celebrará en el Edificio de Sesiones del Puerto de Vigo la II Edición del Curso “**Introducción a la Política de Competencia en el ámbito marítimo y portuario**” organizado por MarInnLeg y la Facultad de Ciencias Jurídicas e do Traballo de la Universidade de Vigo. Este año como novedad también se prevé la asistencia online.

Esta actividad se enmarca en el **objetivo de la Fundación de generar y mejorar el conocimiento jurídico marítimo y pesquero de los sectores azules, administraciones públicas y de la sociedad azul en general.**

La política de la competencia es fundamental para asegurar un *level playing field*, tema que se abordará desde un punto teórico-práctico a lo largo de las 4 sesiones del curso. Se pretende proporcionar a los asistentes los conocimientos necesarios para comprender la política de la competencia, incluyendo las conductas prohibidas, los acuerdos horizontales/verticales o el abuso de la posición de dominio. Además, se tratará la problemática acerca de las ayudas de estado, incluidas las ayudas con finalidad regional.

El curso se estructura en **cuatro módulos**, el primero y de acceso gratuito será una aproximación a la **política de la competencia**, además de incluir un análisis sobre la reciente jurisprudencia de la estiba. El segundo módulo abarca la **evolución, los principios y conceptos básicos del derecho de la competencia**, se trata de una sesión impartida por docentes de las universidades gallegas. El módulo tercero se centra en las **Ayudas de Estado**

desde una perspectiva tanto teórica como práctica. El último módulo atiende a **la aplicación del derecho de la competencia y a los retos** a los que se enfrenta el sector pesquero.

Los ponentes serán expertos de diferentes universidades y de organizaciones internacionales y organismos públicos.

Pronto tendremos el **programa definitivo** que **será publicitado**, pero los animamos a que reserven las fechas.

→ Para más información y/o **preinscripción** pueden remitirnos un email a info@marinnleg.org

Seminario “Los desafíos de la pesca sostenible”

El 1 y 2 de julio de 2021, se celebró un seminario internacional con el título *Los desafíos de la pesca sostenible*, organizado por la UVigo en el marco del proyecto Jean Monnet «**Une vision européenne des océans et des mers: pêche maritime et croissance durable**» (EU-PÊCHE), financiado por la EACEA bajo la modalidad Erasmus+ Programme y en la que MarInnLeg fue entidad colaboradora.



Universidade de Vigo

Campus de Mar



Durante el encuentro, que duró dos días, profesores y investigadores de Galicia, España y Europa provenientes de las siguientes universidades, analizaron desde sus propios áreas de conocimiento de derecho los grandes desafíos de la pesca sostenible: Universidade de **Vigo**, Universidade de **A Coruña**, Universidad de **Córdoba**, Université de **Perpignan** Via Domitia, Université de **Nantes**, World Maritime University de **Malmö** y del Ministerio de Trabajo e Inclusión Social. Las intervenciones se organizaron con tres paneles:

- Panel 1: “Una explotación respetuosa con el medio ambiente”
- Panel 2: “Lucha contra los actos ilícitos y competencia desleal”
- Panel 3: “Responsabilidad social corporativa y el trabajo de calidad en el sector de la pesca”.

El seminario se había diseñado de una manera interactiva permitiendo, por un lado, la presentación de comunicaciones y, por otro lado, se reservó tiempo en cada sesión para que el público

podría participar en el debate – como por ejemplo representantes de sectores y de la práctica.

Especialmente destacable de este seminario fue la colaboración y el intercambio de los resultados de investigación de cuatro áreas de derecho, a saber: el **Derecho internacional público**, el **Derecho internacional privado**, el **Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social**, y el **Derecho mercantil**. En una actividad conjunta entre áreas diferentes, pero sí que tienen un tema común que es el mar, se complementan al tiempo que se refuerzan. Una colaboración que destacó fue la del **Presidente de la Autoridad Portuaria de Vigo, D. Jesús Vázquez Almuíña**, en su intervención durante la inauguración que refirió que “también en el ámbito académico, unidos somos más fuertes.” Además, destacó el compromiso de la APV con la pesca sostenible y su apuesta por una transparencia rigurosa para poder realizar un seguimiento exhaustivo de todo el pescado que llega a Vigo desde todos los rincones del mundo, refiriéndose a un sistema de control moderno. En la inauguración también participaron el **Director del Campus do Mar, D. Daniel Rey**, la profesora Dña. Marta Fernández Prieto y la profesora Dña. Laura Carballo Piñeiro, directoras del citado seminario internacional. Se clausuró con la intervención de la profesora Dña. Francisca Fernández Prol –que es la coordinadora del proyecto- y la gerente de MarInnLeg, Dña. Annina Bürgin Piñeiro, pero destacó la participación de D. **Enrique César López Veiga**, ex Conselleiro de Pesca y ex Presidente de la APV, quien es un gran conocedor del sector pesquero en todos sus dimensiones.

Par más información, pueden consultar la página web del proyecto: <http://eu-peche.webs.uvigo.es/>

Consultas Públicas abiertas

Consulta Pública sobre el Borrador de la Hoja de Ruta para el desarrollo de la Eólica Marina y de las Energías del Mar en España abierta hasta el 6 de agosto de 2021. Más información:

<https://energia.gob.es/es-es/Participacion/Paginas/DetalleParticipacionPublica.aspx?k=431>

Participación Pública en el Proyecto de Real Decreto por el que se aprueban el Plan Director de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España y los Criterios mínimos comunes para la gestión coordinada y coherente de la Red abierta hasta el 15 de agosto de 2021. Más información:

https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/participacion-publica/Proyecto_RD_Plan_Director_RAMPE_y_criterios_minimos_comunes.aspx

Consulta Pública sobre el Borrador de la Hoja de Ruta del Biogás abierta hasta el 15 de septiembre de 2021. Más información:

<https://energia.gob.es/es-es/Participacion/Paginas/DetalleParticipacionPublica.aspx?k=437>

Información Patronato MarInnLeg

Nos complace anunciar que en último año se han incorporado 2 nuevos patronos a MarInnLeg – el **Puerto de Celeiro, S.A.** y la **Asociación AGARBA**. Es un orgullo seguir trabajando por y para los sectores azules, y con las nuevas adhesiones a MarInnLeg se hace evidente la perspectiva de futuro y la necesidad e idoneidad de continuar trabajando conjuntamente desde el sector público y el privado.

MarInnLeg es una fundación público-privada que pretende contribuir al crecimiento azul en un sentido amplio **enriquecer los conocimientos jurídicos** a través de **informes y estudios, formación específica** y jornadas con expertos autonómicos, nacionales e internacionales. para la innovación marítimo pesquera basada en estudios jurídicos.

Para más información, consulte la página web **www.marinnleg.org**, en Twitter como **@marinnleg**, en LinkedIn como **MarInnLeg** o contacte con nosotros a través de **info@marinnleg.org**